

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en el servicio de cafetería-comedor del Vicerrectorado/Pabellón de Gobierno del campus de Albacete.

La clasificación CPV es 55330000-2.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La presente memoria tiene como objetivo exponer la necesidad e idoneidad del contrato del servicio de Cafetería-Comedor de Vicerrectorado/Pabellón de Gobierno. Este contrato busca satisfacer las demandas de la comunidad universitaria y garantizar un entorno propicio para el aprendizaje y la convivencia.

Necesidad del contrato:

1. Atender a la comunidad universitaria: el Vicerrectorado alberga a estudiantes, personal docente, personal investigador y personal de gestión, técnico y de administración y servicios. Facilitar un servicio de cafetería y comedor es esencial para cubrir sus necesidades alimentarias durante su estancia en el campus.
2. Promover la eficiencia académica: un servicio de cafetería y comedor bien gestionado contribuye al bienestar de los miembros de la comunidad universitaria. Al ofrecer opciones de alimentación convenientes y saludables, se fomenta la concentración, la productividad y la participación activa en las actividades académicas.
3. Cumplir con la normativa: la Ley de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación deben justificar la necesidad de los contratos. En este caso, la prestación de servicios de cafetería-comedor es fundamental para el funcionamiento adecuado del campus.

Idoneidad del contrato:

1. Experiencia y Calidad del contratista: la empresa seleccionada para prestar el servicio deberá contar con experiencia en la gestión de cafeterías y comedores en entornos educativos, deberá demostrar su capacidad para ofrecer alimentos de calidad, cumplir con las normativas sanitarias y brindar un servicio eficiente.
2. Variedad y adaptabilidad: el contrato contempla una oferta de menús variados, adaptados a las preferencias y necesidades de los usuarios. Se incluyen opciones para personas con dietas especiales (veganas, sin gluten, intolerantes a la lactosa...).
3. Horarios y ubicación estratégica: la cafetería está ubicada en lugar accesible dentro del campus, concretamente en el Vicerrectorado/Pabellón del Gobierno con horarios que se ajustan a las actividades académicas. Esto garantiza que los usuarios puedan acceder fácilmente a los servicios durante sus jornadas de estudio y trabajo.

Su implementación contribuirá al bienestar de la comunidad universitaria y al cumplimiento de los objetivos académicos. Por tanto, se considera necesario e idóneo para satisfacer las demandas alimentarias y promover un entorno propicio para el aprendizaje.

ID. DOCUMENTO	rd6nLztdj3		Página: 1 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SEGURA JIMENEZ JUAN		04-10-2024 14:17:11	
 rd6nLztdj3			

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los órganos de contratación de la Universidad de Castilla-La Mancha, cada uno dentro de su ámbito orgánico y funcional de competencias, podrán celebrar contratos de servicios, siempre que sean de tipo auxiliar o complementario para el correcto funcionamiento de las mismas y distintos de los que constituyen sus funciones propias.

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia de la vicegerencia del campus de Albacete.

La Universidad de Castilla-La Mancha no dispone de medios personales adecuados para prestar este servicio.

Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone la vicegerencia del campus de Albacete, siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Por tanto, el servicio de cafetería-Comedor del Vicerrectorado/Pabellón de Gobierno del campus de Albacete, debe prestarse obligatoriamente por una entidad específicamente autorizada al efecto, procediéndose a su contratación mediante un contrato administrativo de servicios.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO.

- Procedimiento abierto simplificado abreviado
- Procedimiento abierto simplificado
- Procedimiento abierto ordinario

Por tratarse de un contrato cuyo valor estimado es 4.000,00€ (cuatro mil euros), IVA excluido y por su propio objeto, se ha optado por un procedimiento abierto ordinario conforme a lo establecido en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, favoreciendo la concurrencia en la licitación a todo empresario interesado quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5. LOTES.

NO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del contrato y atendiendo al propio objeto del mismo, no procede la división del objeto del contrato en lotes, por las razones técnicas que se alegan:

- Por la naturaleza de las prestaciones no es posible entender éstas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente.
- Además, habría que exigir una coordinación y planificación global de los trabajos para una correcta ejecución global de las prestaciones que resulta desproporcionada para las finalidades de interés público que se persiguen en la ejecución de éstas, por lo que permite concluir que las prestaciones no pueden ser ejecutadas de forma independiente sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida.

ID. DOCUMENTO	rd6nLztdj3		Página: 2 / 7
FIRMADO POR	SEGURA JIMENEZ JUAN	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-10-2024 14:17:11	
 rd6nLztdj3			

Por tanto, dadas las características actuales de este servicio, no es recomendable su división en lotes, dado que la viabilidad económica del contrato solo puede garantizarse si se adjudica a una sola empresa que pueda gestionar los diferentes locales afectos a la actividad de forma que se minimicen los gastos de mantenimiento, instalación de maquinarias, personal técnico, etc.

En conclusión y a la vista de todo lo anterior, procede, desde el punto de vista técnico-organizativo y económico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Para ello, se utilizarán criterios sometidos a un juicio de valor con una ponderación del 20% y criterios evaluables por aplicación de fórmulas aritméticas con una ponderación del 80%. Para cada uno de los criterios asignados, se han otorgado las siguientes ponderaciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	TIPOLOGÍA DE CRITERIOS	PONDERACIÓN
ECONÓMICOS		
A – Oferta económica	Cuantificable mediante fórmula	80
CALIDAD TÉCNICA		
B – Memoria técnica	Sometido a juicio de valor	20

Se proponen los diferentes criterios de valoración debido a la complejidad de los servicios a efectuar y con la finalidad de obtener en el contrato la mejor relación calidad-precio.

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS:

A. Oferta Económica (0 a 80 puntos): que incluye el canon y los productos/servicios distribuidos de la siguiente manera:

- Canon (hasta 40 puntos): La proposición económica de canon más elevado se le asignará 40 puntos, valorándose los restantes según la siguiente fórmula:

$$V_0 = 40 \times \frac{(P_0 - P)}{(P' - P)}$$

V₀: Valoración Oferta

P: Canon mínimo licitación

P₀: Canon de la oferta

P': Canon de la oferta más alta

Esta fórmula se considera adecuada a este tipo de servicio ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que más se alejan del valor del canon mínimo de licitación. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

- Productos/Servicios (hasta 40 puntos)
 - Grupo 1: Cafés, infusiones y desayunos
 - Grupo 2: Cervezas

ID. DOCUMENTO	rd6nLztdj3		Página: 3 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SEGURA JIMENEZ JUAN		04-10-2024 14:17:11	
 rd6nLztdj3			

- o Grupo 3: Refrescos, zumos y agua mineral
- o Grupo 4: Vinos
- o Grupo 5: Raciones, tapas y ensaladas
- o Grupo 6: Bocadillos y sándwiches
- o Grupo 7: Repostería, confitería y tostadas
- o Grupo 8: Menús y bonos comida

Obtenida la media de precios por cada uno de los grupos, se otorgará la puntuación del modo siguiente:

- Porcentaje de media de baja de 0 por 100: 0 puntos
- Porcentaje de media de baja entre 0,01 y 5 por 100: 1 punto
- Porcentaje de media de baja entre 5,01 y 10 por 100: 2 puntos
- Porcentaje de media de baja entre 10,01 y 15 por 100: 3 puntos
- Porcentaje de media de baja entre 15,01 y 20 por 100: 4 puntos
- Porcentaje de media de baja que exceda del 20 por 100: 5 puntos

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

B. Memoria descriptiva del servicio o trabajo a realizar (de 0 a 20 puntos):

Deberá presentarse una memoria detallada donde se explique cómo se va a prestar y organizar el servicio. Se valorará la claridad, concreción, detalles y presentación de la misma. En dicha memoria se valorarán los siguientes apartados:

- Calidad de la prestación del servicio, hasta 10 puntos:
Se deberá definir la forma de prestación y organización técnica del servicio, incluyendo los aspectos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plan para evitar el desperdicio de alimentos, hasta 5 puntos.
Se valorará la implantación de sistemas tipo Too Good to go u otros similares para aprovechar los excedentes tanto de comida elaborada como de productos y materias primas.
- Plan para minimizar el uso de envases y plásticos, hasta 5 puntos.
Se valorará un programa que recoja medidas a adoptar encaminadas a minimizar el uso de envases y plásticos.

7. MEMORIA ECONÓMICA

El expediente de contratación del servicio tiene un valor estimado de 4.000 € (cuatro mil euros) resultado de añadir al presupuesto de licitación sin IVA las posibles prórrogas por igual importe y las modificaciones que estén previstas en el Pliego.

Se estima un plazo de ejecución del contrato de 24 meses y posibilidad de prórroga de 12 + 12 meses.

ID. DOCUMENTO	rd6nLztdj3		Página: 4 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SEGURA JIMENEZ JUAN		04-10-2024 14:17:11	
 rd6nLztdj3			

Por tanto, el cálculo del valor estimado sería el siguiente:

Valor total del contrato (48 meses) (impuestos no incluidos)	4.000,00 €
Importe de las Prórrogas (24 meses)	2.000,00€
Importe de las modificaciones previstas No se contemplan modificaciones	_____
Valor estimado del contrato	4.000,00 €

El presupuesto base de licitación es de 2.420,00 € (dos mil cuatrocientos veinte euros), de los cuales 420,00 € corresponden al IVA.

Por tanto, el canon anual establecido asciende a la cantidad de 1.000 euros (mil euros), IVA excluido.

8. MODIFICACIONES PREVISTAS.

No proceden modificaciones previstas del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

<p>De tipo medioambiental que persigan:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</p>
<p>De tipo social con alguna de las siguientes finalidades:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El adjudicatario saliente vendrá obligado a proporcionar la información prevista en el artículo 130.1 de la LCSP a requerimiento del órgano de contratación;</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Aplicación y cumplimiento, para todo el personal, del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Albacete o en su defecto del VI Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería. De acuerdo con dicho convenio colectivo, es obligatoria la subrogación de los trabajadores que actualmente estén prestando el servicio</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El adjudicatario saliente vendrá obligado a responder de los salarios impagados y de las cuotas de la Seguridad Social;</p>

ID. DOCUMENTO	rd6nLztdj3		Página: 5 / 7
FIRMADO POR	SEGURA JIMENEZ JUAN	FECHA FIRMA	04-10-2024 14:17:11
 rd6nLztdj3			

Otras condiciones especiales de ejecución:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La obligación del contratista de someterse al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Universidad de Castilla-La Mancha.

10. DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Considerando el objeto del contrato y su valor estimado, así como los principios de no discriminación y proporcionalidad que debe regir en toda actuación administrativa, las condiciones de aptitud mínima que deberá exigirse a los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación es la siguiente:

Solvencia técnica o profesional de los contratos de servicios previstas en el artículo 90 LCSP:
[Indíquese las que procedan]

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

11. PLAZOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: 24 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: NO SI

Duración de la prórroga, si procede: 12 + 12 meses

Lugar de prestación del servicio: Vicerrectorado/Pabellón del Gobierno

12. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 3 meses contados a partir de la finalización del contrato.

13. CESIÓN DE DATOS

SI

NO

ID. DOCUMENTO	rd6nLztdj3	Página: 6 / 7	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SEGURA JIMENEZ JUAN		04-10-2024 14:17:11	
 rd6nLztdj3			

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, es D. Juan Segura Jiménez, Vicegerente del campus de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha, a la que corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

En concreto tendrá las funciones siguientes:

- Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato.

15. MESA DE CONTRATACIÓN:

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos.

Vocales técnicos de la Mesa de Contratación

- Alicia Mohedano Moriano
- Directora Académica Vicerrectorado Ciencias de la Salud.

Suplente

- Noelia María Martín Espinosa
- Directora Académica Vicerrectorado Ciencias de la Salud.

16. LENGUAJE INCLUSIVO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El marco normativo en el que se inscribe esta memoria proscribte la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

ID. DOCUMENTO	rd6nLztdj3		Página: 7 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SEGURA JIMENEZ JUAN		04-10-2024 14:17:11	
 rd6nLztdj3			